



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.557.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.208, de fecha 10 de junio del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, se autorizó el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), por el período de junio a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto con la *Sra. Maria Florencia ACOSTA*, D.N.I. N° 35.854.517;

Que, en el mes de septiembre se suscribió una adenda con la contratista mencionada, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Primera y Tercera, correspondiendo en consecuencia, abonar a partir del mes de octubre del corriente año la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000);

Que, por lo expuesto corresponde proceder a rectificar el Decreto 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. Maria Florencia ACOSTA, D.N.I. N° 35.854.517, la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), pagadera en cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), los meses de junio*

a septiembre y de PESOS CIEN MIL (\$100.000) los meses de octubre a diciembre, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 2.208, de fecha 10 de junio de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

